2

En las casas de Conçejo de la villa de Vergara, a once de
abril de mil y seis[cientos] y setenta y seis años, se juntaron los S[eño]res Don
Joaquin Ygn[aci]o de Mojica Vidaurre cau[aller]o del auito de santiago alc[ald]e
hordin[ari]o Josseph de garatte Thon[ien]te de sindico proc[urad]or g[ene]ral Ygn[aci]o de Oquijan
Ygn[aci]o de Aguirre, Ant[oni]o de gallaystegui, ob[rer]o regidores, Antt[oni]o de
Aviz y Man[ue]l de Olera diputtados q[ue] son la mayor parte de la
Just[ici]a y Regimiento de la dha villa por testim[oni]o de mi el ess[criba]no del
ayuntamiento, y estando assi juntos, el dho s[eñ]or alc[ald]e dixo que
respetto de no hauer neuado para q[ue] se pudiesse recojer la nieue neces[ari]a
en la neuera de Elossua como hasta aora se a acostumbrado,
seria de mucha conbeniençia ajustar con alg[un]a persona
de la uilla de oñate o otra parte para q[ue] pudiesse proueer a esta
de ella los hauientes y venientes no tubiessen falta alguna porq[ue]
se considera seria de mucha importancia = Y atendido lo
propuesto por el dho s[eño]r alc[ald]e la dha Just[ici]a y regim[ien]to dio poder
a su m[erce]d para q[ue] busque persona que haga este prouim[ien]to y se
ajuste con ella en la forme y condiçiones q[ue] le pareziesse y
desde luego aprueuan y ratifican todo lo q[ue] en esta razon hiziere
y el dho poder le dan cumplido y bastante como se req[uier]e
sin limitazion alguna y con libre y g[ene]ral administrazion. Y assi lo de
cretaron y firm[aro]n los que sauian conmigo el ess[criba]no de que
doi fee

Don Joachin Ygnacio de Moxica y Vidaurre

Ante mi
Manuel de Arriola

En las casas de Conçejo de la u[ill]a de Verg[ar]a a siete dias del m[e]s
de abril del sobredho año se juntaron los S[eño]res Don Joaquin
Ygn[aci]o de Mojica y Vidaurre cau[aller]o de la orden de santiago

Alcalde hordin.o Josef Egarate Theniente de Sindico, Y.n.o
de Zumaual, Antt.o de Baytenica, Y.n.o de Aguirre, Regidores
Antt.o de Arin, Santiago de Iquiza, Y Arin. de Arbeo Diputados
Mayor parte de la Junta. Y Reyn.o de Otauilla, por Ausen.a
De Miel.n.o estando assi Juntos se Leyo Vna Carta del
Ill.mo S.r D.n Lope de Los Rios Zuaman cau.o de la
orden de Calatraua de Aconi.o Y Comen.a de esta Mag.d
Con Pide Y respetto deg.o Don Arin. de Arteaga para q.e
nombrado por esta Prou.a para poder Clerigo no pue de Exercer
este ocupacion conforme a las Leies del Reyno Thordenes
de su Mag.d Consulgar, Otauilla se Contribuia de rogar de
Con Supum.a Junta; a Thoma de Ybarguen para poder pres.a en q.e
se pue de hoger este Empleo = La dha Antt.a Ayuntamiento
a cado se responde a sta Carta Con toda estimacion o faciendole
aplicar el voto de Otauilla En la dha Junta p.a en caso
q.e no pueda Exercer el dho Don Arin. el dho Exercicio a Dho
Thomas de Ybarguen a si lo de Exetuaron y firm.on Con q.e Rauian
Y Con fe de ello Yo el Ss.no

D.n Joachin Ignacio de
Vagua y Sidaurre

Es Intem.o

Manuel de Sauto

En las casas de Ayuntam.to de Otaulla de Arriaga a Doce dias del m.s
de Abril del Sobre dho año, se Juntaron los Señores D.n Joaquin
Y.n.o de Arriaga Sidaurre Cau.o de la Hon.da de mas Alcalde Ordin.o
Josef Egarate Theniente de Sindico, Y.n.o de Eguiguren, Antt.o
de Ybarra, Y.n.o de Aguirre Regidores, Antt.o de Arin, Santiago
de Epuiro, Arin. de Arbeo Diputados mayor parte de la Junta
Regimiento Otaulla, por Ausen.a del Señor Y estando en dho